

PEDRO CALLOL ABOGADO Y SOCIO DE ROCA JUNYENT

Servicios profesionales y competencia: una asignatura pendiente en tiempo de crisis

La publicación del Informe de Competencia sobre el Sector de Servicios Profesionales y Colegios Profesionales reaviva el debate en torno a la regulación de un sector que representa casi el 9 por ciento del PIB nacional, en un momento en que la creciente crisis pone encima de la mesa la necesidad de adoptar medidas que reduzcan las ineficiencias del conjunto de la economía.

La Comisión Nacional de Competencia (CNC) ha publicado este mes su Informe sobre el Sector de Servicios Profesionales y Colegios Profesionales. Se trata de un documento realizado con rigor en su análisis y conclusiones.

Además, la publicación del Informe tiene plena actualidad, a mi juicio, al menos por reavivar el debate en torno a la regulación de un sector que representa casi el 9 por ciento del Producto Interior Bruto (PIB) nacional (siempre según el Informe), en un momento en que la creciente crisis pone encima de la mesa la necesidad de adoptar medidas que reduzcan las ineficiencias del conjunto de la economía, a fin de facilitar la realización de negocios en régimen de mayor, y mejor, competencia. Y es que, en cierto modo, la lectura del Informe evoca la sensación de que vivimos en un país con un exceso de regulación.

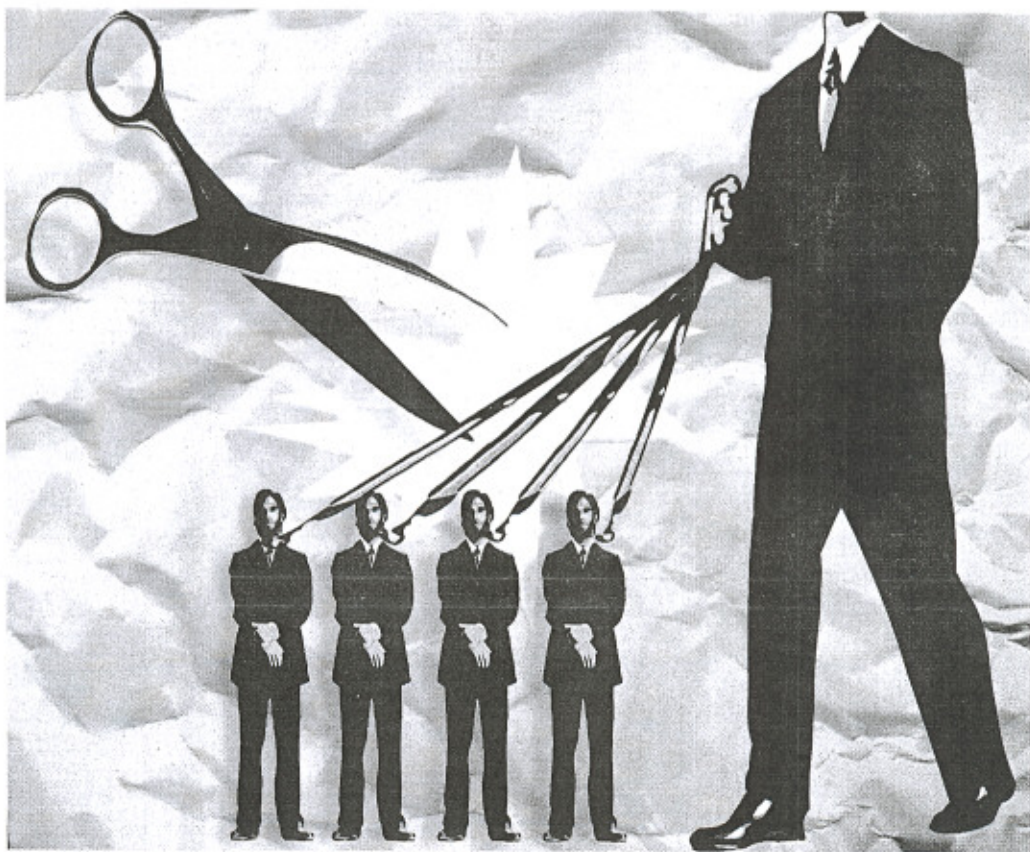
La CNC identifica una serie de inercias históricas que se encuentran en la raíz de los problemas de competencia existentes en el sector de servicios profesionales. Por ejemplo, un requisito de admisión en los colegios profesionales es la exigencia de una titulación determinada. En muchos casos, sin embargo, varias titulaciones oficiales pueden ser idóneas para desempeñar una profesión, de forma que ciertos titulados quedan excluidos (so pena de incurrir en intrusismo profesional) de la posibilidad de competir en determinado mercado de servicios.

Otras inercias históricas se encuentran en lo que en algunos estatutos colegiales se denomina como la prohibición de la "competencia desleal". Dentro de la citada prohibición se encontrarían las restricciones a la publicidad de actividades profesionales o las relacionadas con las recomendaciones de precios o baremos colegiales.

El Informe llega a poner el dedo en la llaga sobre cuestiones que pueden afectar a las bases de la existencia misma de los colegios profesionales. Por ejemplo, la creación de un colegio profesional no puede descansar exclusivamente sobre un mero imperativo legal o formal.

Debe haber un plus consistente en la concurrencia de un motivo de interés general o utilidad pública que justifique su creación. En un país como España, donde existen hasta 87 colegios profesionales de los que 25 han sido creados por normas autonómicas, el principio de justificación por razón de interés general supone una formulación tendente a frenar la proliferación puede que excesiva de autoridades colegiales.

Un aspecto de enorme interés práctico es el relativo a la colegiación obligatoria. La colegiación obligatoria supone, en sentido negativo, una restricción al derecho fundamental de asociación, restricción que



CONZALO R. CHECA

LA PUBLICACIÓN DEL INFORME TIENE PLENA ACTUALIDAD AL MENOS POR REAVIVAR EL DEBATE

DEBE PREVALECCER EL CRITERIO DE PROPORCIONALIDAD EN LAS CUOTAS COLEGIALES

solamente puede justificarse en base a objetivos de interés general claramente identificados. La defensa de los intereses profesionales de los colegiados puede no ser justificación suficiente para la colegiación obligatoria; más bien al contrario, dicha defensa debería ser encomendada por los profesionales a quien éstos estimen oportuno. La única finalidad de los colegios que po-

dria justificar la colegiación obligatoria sería la de la ordenación del ejercicio de las profesiones, en última instancia para la protección de los consumidores. Pero tampoco se entiende el mantenimiento, con carácter absoluto, de la obligatoriedad de la colegiación sobre esta base: pueden existir alternativas más proporcionadas a la colegiación obligatoria, análisis éste en que el Informe no entra, probablemente porque ello requiere de un debate autónomo.

El Informe también se refiere a un asunto que sin duda preocupa de forma directa (y más en tiempos de crisis) a los profesionales: las cuotas colegiales. En efecto, los profesionales colegiados han de rascarse periódicamente el bolsillo, y hay quien se lamenta de no saber qué o por qué se está pagando. El Informe alude en este punto al enorme poder de los colegios profesionales en la materia, poniendo de relieve la falta de transparencia en la fijación de las cuotas co-

legiales que, en el caso de ciertos colegios profesionales, son abultadas.

¿En base a qué, por ejemplo, pagan los procuradores de Madrid 6.000 euros por el alta? Por otra parte, si ciertos colegios como el de Industriales de Canarias, tienen una cuota de alta de 0 euros, ¿sería deseable que cundiera el ejemplo y se eliminara esa cuota en otros colegios? El Informe enfatiza que las cuotas colegiales no pueden convertirse en una barrera de entrada a la competencia. Debe prevalecer el criterio de proporcionalidad como requisito para la fijación de cuotas colegiales: el *quantum* de lo que pagan los colegiados debería limitarse, de manera transparente y completamente pormenorizada, a lo necesario para financiar las justificaciones de utilidad pública que sustentan la propia existencia del colegio.

El Informe será clave en el debate para la transposición de la Directiva CE 2006/123, de servicios, de aquí al final de 2009.